

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 2 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que el día 1.º del próximo mes de Octubre den principio los exámenes para cubrir 50 plazas de aspirantes que existen sin proveer en el cuerpo de Telégrafos; debiendo V. E. admitir solicitudes hasta el 20 inclusive de Setiembre, siempre que los solicitantes reúnan las condiciones que marca el decreto de 12 de Junio de 1873.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1876.—Romero y Robledo.—Al Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos

SECCION DE TELÉGRAFOS.

En virtud de lo dispuesto en la anterior Real orden, se convoca á oposiciones para cubrir las 50 plazas de aspirantes á que se refiere dicha disposicion, y cuyas oposiciones se verificarán con arreglo al programa aprobado en 21 de Noviembre de 1874.

Los solicitantes dirigirán sus instan-

cias á esta Direccion general ántes del 21 del próximo Setiembre, acompañando á las mismas su partida de bautismo y certificado de buena conducta, no siendo admitidas las de aquellos individuos que no hayan cumplido la edad de 16 años ó exceden de 30.

Madrid 30 de Julio de 1876.—El Director general, Gregorio Cruzada Villamil.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1559.

El día 30 del actual á la una de la tarde, tendrá lugar simultáneamente en mi despacho y en la Alcaldía de Réus, la subasta para la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la expresada ciudad y Cornudella por Borjas del Campo y Alforja, segun lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio último.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, con insercion del pliego de condiciones que ha de regir en la contrata.

Tarragona 5 de Agosto de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Réus y Cornudella, pasando por Borjas del Campo y Alforja, en la provincia de Tarragona.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje, y diariamente de ida y vuelta desde Réus á Cornudella, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase y con arreglo á las condiciones establecidas para el servicio, distribuyendo en su tránsito los paquetes, certificados y demás dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 26 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas 30 minutos, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, y en el cual se fijarán tambien las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el contratista, en el papel correspondiente, la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Tarragona. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá este almacen capaz para conducir la correspondencia é independiente del lugar que ocupen los viajeros y sus equipajes.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas.

8.ª La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Tarragona.

9.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio, y el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.ª Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera, á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11.ª Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar por la nueva línea que se adopte, y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente este servicio. Si hubiese necesidad de suprimirlo, se le comu-

Madrid 26 de Julio de 1876.—El Director general, G. Cruzada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Escuelas especiales y Bellas Artes.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Careciendo la Escuela general de Agricultura de una Estacion agronómica tan necesaria para los adelantos de la agricultura, donde sus alumnos y el labrador celoso puedan estudiar prácticamente todo lo relativo á la explotacion de nuestros campos, S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y de acuerdo con lo informado por el Director de dicha Escuela, ha tenido á bien disponer se cree dicha Estacion agronómica, consignándose en el presupuesto vigente la cantidad de 13.000 pesetas para personal y material de la misma. Al propio tiempo ha dispuesto S. M. se manifieste á la Junta de Profesores la satisfaccion con que ha visto los trabajos llevados á cabo por la misma para su planteamiento, si bien el estado del Erario ha hecho modificar en parte su luminoso dictámen. Lo trasladado á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Sr. Director de la Escuela general de Agricultura.»

Atendiendo el Gobierno de S. M. á una de las necesidades más imperiosas y sentidas por la agricultura nacional y mucho tiempo há satisfecha en todos los pueblos cultos, se dignó crear por la preinserta Real orden la Estacion Agronómica aneja á la Escuela general de Agricultura, dotándola de los medios que el estado del Erario ha permitido, ya que no de los propuestos por la Junta de Profesores de la misma.

Una de las bases fundamentales de toda Estacion Agronómica es un LABORATORIO QUÍMICO. Sin su poderoso concurso, el método experimental aplicado al conocimiento de los fenómenos biológicos, sería punto ménos que imposible, y nadie ignora hoy que este es uno de los fines que deben llenar los mencionados establecimientos. Las investigaciones experimentales acerca de la produccion vegetal y animal, tiene que complementarse con los análisis de las tierras, de los abonos, de los alimentos empleados y de los productos obtenidos para deducir en cada caso lo más ventajoso á los intereses del agricultor. Solo siguiendo este camino podrá la agricultura pátria llevar al terreno práctico los principios establecidos por la ciencia agronómica. En su virtud, los trabajos que se efectúen en el Laboratorio de la Estacion tendrán un carácter esencialmente tecnológico,

sin dejar de hacerse tambien las investigaciones científicas que se juzguen convenientes.

A él podrán recurrir los labradores cuando les convenga averiguar la naturaleza de las tierras que explotan; la composicion de los abonos que emplean; de las aguas destinadas á los riegos; cuando deseen, en fin, saber cuál es la naturaleza de los aceites, mostos, vinos y demás productos que obtienen, y formar idea clara de los elementos de fertilidad de los terrenos que cultivan y de los medios que mejor y más económicamente pueden conducir á conservarlos y aumentarlos. Supérfluo sería extendernos acerca de las ventajas que encuentra el consumidor en la posibilidad de hacer someter al análisis los diversos abonos, muy frecuentemente falsificados por desgracia, que el comercio entrega á la agricultura.

UN CAMPO DE ENSAYOS destinado á las observaciones puramente científicas, será tambien objeto de la Estacion Agronómica.

EL CAMPO DE EXPERIENCIAS, complemento, fin y síntesis, por decirlo así, de todos los trabajos que puedan reportar utilidad á la práctica, há de ser uno de los objetivos principales de la Estacion. Las plantas sobre que versen las observaciones en la Estacion, las que los agricultores juzguen oportuno remitir para su estudio, serán objeto muy preferente de los trabajos de la misma: cultivadas en suelos diferentes, con abonos en naturaleza y en cantidad distintos, de diverso modo sembradas, etc. etc., podrán suministrar datos preciosos para la práctica. Los distintos abonos, aplicados tambien en condiciones diversas, darán idea exacta de sus efectos y de sus ventajas ó inconvenientes agrícolas y económicos, y una base segura y racional para su empleo, tan indispensable á fin de evitar tanteos difíciles, siempre largos, y no pocas veces funestos para el labrador, más por el desaliento que en él producen los ensayos estériles, que por el perjuicio que pueden ocasionarle. Prolijo sería, poco ménos que imposible, dar idea en estas brevísimas indicaciones de los infinitos problemas que los campos de experiencias están llamados á resolver, y máxime el día en que se generalicen un poco, imitándolos, por desgracia, singulares ejemplos de algunos agricultores ilustrados.

Numerosos insectos forman hoy el azote de nuestra agricultura pátria: la langosta en diez provincias de España; el pulgon, atacando la vid en la mayor parte de ellas de un modo alarmante; la negrilla del olivo, del naranjo y del limonero en muchas; la oruga dando fin de árboles frutales y maderables en centros de importancia suma, son causas más que suficientes para que el Gobierno dedique su preferente atencion á este asunto y para que constituya uno de los fines de la Estacion.

LAS OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS, base racional para el establecimiento de las empresas agrícolas y que libran al agricultor de una imitacion

nicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

12.^a Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

13.^a Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

14.^a Contratado el servicio no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

15.^a El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

16.^a Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

17.^a La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Tarragona y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcalde de Réus, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 30 de Agosto próximo, á la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

18.^a El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 1.000 pesetas anuales.

19.^a Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesoreria de Hacienda pública de Tarragona ó subalterna de Rentas de Réus, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 100 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta. Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Tarragona para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

20.^a Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por

letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, prévia presentacion de documento que lo acredite.

21.^a Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22.^a Para extender las proposiciones, se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Réus á Carnudella y vice-versa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna todos los requisitos que señala la condicion 20.^a ó exceda del tipo que fija la 18.^a, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

23.^a Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término mas breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno, en la forma que determina la circular núm. 3 de la Direccion general y de fecha 10 de Febrero de 1874.

24.^a Si de la comparacion resultasen igualmente benéficas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

25.^a Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

26.^a Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la Gaceta, cuyo justificante de pago deberá exigirse en el acto de entregar á la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme lo

servil, causa tan frecuente de ruina para aquellos que pecan tanto de entusiastas como de poco reflexivos, forman tambien parte esencialísima de la mision de este Establecimiento.

Concreto parecerá lo indicado á los que deseen formar una idea detallada de lo que debe ser una Estacion agronómica, y demasiado largo quizá teniendo solo por fin dar á conocer la que nos ocupa, por lo cual terminaremos haciendo un resumen de los medios con que cuenta y los fines que se propone.

MEDIOS CON QUE CUENTA LA ESTACION.

Personal.

Director: Ilmo. Sr. D. Pablo Gonzalez de la Peña, que lo es á la vez de la Escuela general de Agricultura.

Profesores: D. Casildo de Azcarate, Profesor de Fisiografia agricola en la Escuela y encargado del campo de experiencias de la Estacion.

D. Diego Pequeño, Profesor de Industria rural y encargado del Laboratorio quimico.

D. Antonio Botija y Fajardo, Profesor de Agronomia y encargado del Observatorio meteorológico.

Ayudante: D. Mariano Gutierrez y Gutierrez, Ingeniero agrónomo.

Secretario: D. José Cuevas y Vidal, Ingeniero agrónomo, empleado en la Secretaria de la Escuela.

El capataz, jardineros y labradores, cuyo concurso sea necesario para el mejor éxito de los trabajos.

Material.

- Laboratorio quimico.
Campo de ensayos.
Idem de experiencias.
Establas de experiencias.
Observatorio meteorológico: y la Biblioteca, Gabinetes y Museos de la Escuela general de Agricultura.

FINES QUE SE PROPONE LA ESTACION.

- Hacer los análisis de tierras, abonos, enmiendas, aguas y plantas.
Estudiar las propiedades físicas de los suelos.
Análisis de abonos comerciales.
Idem de los productos agricolas entregados á la industria.
Creacion de campos de experiencias en las explotaciones rurales cuyos propietarios lo solicitaren.
Estudio de los insectos perjudiciales y de los medios más á propósito para su destruccion.
Observaciones meteorológicas con aplicacion al cultivo.
Estudiar especialmente el clima de la localidad.
Hacer los trabajos que dentro de la índole de la Estacion deseen los agricultores, bajo las condiciones que se estipulen.
Ensayar los cultivos de plantas que los particulares soliciten, siempre que sea posible dentro de las condiciones naturales de la Estacion.
Ensayos de máquinas é instrumentos agricolas.
Publicar periódicamente los resul-

tados de todos los trabajos practicados en la misma.

Inaugurada la Estacion Agronómica por el Excmo. Sr. Conde de Toreno, Ministro de Fomento, acompañado del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, D. Joaquin Maldonado y Macanaz, de los de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, de los Jefes de los Negociados de Escuelas especiales, Aguas y otros del Ministerio, con varios Diputados á Cortes y propietarios rurales, en 31 de Mayo último, queda abierta al público y á ella pueden dirigirse los labradores, propietarios é industriales en demanda de los servicios que está llamada á satisfacer.

La Florida 1.º de Junio de 1876.— El Director, Pablo Gonzalez de la Peña.

Esta Direccion general se ha servido aprobar las tarifas propuestas por la Junta de Profesores de esa Escuela para el servicio de la Estacion Agronómica creada por Real orden de 23 de Noviembre último. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 7 de Diciembre de 1875.— El Director general, Joaquin Maldonado.—Sr. Director de la Escuela general de Agricultura.

TARIFAS.

Á QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR.

Table with columns for item description and price (Ptas. Cs.). Includes sections for 1.º-Aguas, 2.º-Tierras, 3.º-Cenizas, and 4.º-Abonos.

Table with columns for item description and price (Ptas. Cs.). Includes items like Idem del fosfato soluble, Idem id. insoluble, Huesos, Guano, and Sales de sosa y de potasa.

Table with columns for item description and price (Ptas. Cs.). Includes 5.º-Mostos y vinos, Analisis de un mosto, Analisis de un vino, and Por elemento.

Table with columns for item description and price (Ptas. Cs.). Includes 6.º-Vinagres, Determinacion de la fuerza ácida, and 7.º-Trigos y Harinas.

Table with columns for item description and price (Ptas. Cs.). Includes Densidad del trigo, Humedad, Cenizas, Almidon, Gluten, Analisis completo, Reconocimiento de las propiedades de una harina, and Los demás elementos, como el trigo.

Table with columns for item description and price (Ptas. Cs.). Includes Determinacion de la fécula de un tubérculo, Determinacion del azúcar de un zumo cualquiera, and Determinacion del azúcar de una caña ó de una remolacha.

Table with columns for item description and price (Ptas. Cs.). Includes Ensayo de los azúcares brutos, Analisis de una leche, and Analisis de una leche determinando: a, el caseo; b, la manteca; c, el azúcar; d, el agua; e, el extracto; f, las cenizas.

Table with columns for item description and price (Ptas. Cs.). Includes 8.º-Forrages y alimentos para el ganado, Determinacion del agua, materias minerales, materias nitrogenadas, celulosa, grasa y principios extractivos, and El reconocimiento de las alteraciones de las materias alimenticias y demás ensayos agricolas especiales.

Table with columns for item description and price (Ptas. Cs.). Includes 9.º-Frutos y semillas oleaginosas, Ensayo de las aceitunas, and 10.º-Cascas curtientes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1560. ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de contribuciones, con fecha 27 de Julio último, dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«Dispuesto por el art. 14 de la ley de Presupuestos del corriente año económico, promulgada con fecha 21 del actual, que el impuesto de 5 por 100 que estableció el decreto de 2 de Octubre de 1873 sobre los Presupuestos de ingresos de los Ayuntamientos, quede limitado á los que no bajen de 100.000 pesetas, autorizando á los respectivos municipios para elevar en un 2 por 100 los recargos sobre la contribucion Industrial y de Comercio, que previene para todos en general y especialmente para Madrid el art. 10 de la nueva ley citada; esta Direccion general ha acordado hacer á V. S. las prevenciones siguientes:—1.ª Que tan luego como reciba la presente, disponga se publique en el Boletin oficial de esa provincia, para conocimiento de todos los municipios de ella, la alteracion que ha sufrido el referido impuesto.—2.ª Que consultando los datos y antecedentes que obren en esa Administracion económica relativos á este impuesto proceda, si ya no lo hubiese verificado, conforme se le ordenaba en la circular de 28 de Mayo último, á exigir sólo de las Corporaciones cuyos presupuestos considere puedan hallarse dentro de las condiciones prescritas por la repetida ley, las certificaciones que dispone el artículo 3.º de la Instruccion del ramo.—3.ª Que con el fin de que por las municipalidades de esa provincia, llamadas á contribuir, se dé el debido cumplimiento á lo prevenido, y para evitar cualquiera ocultacion de las cantidades que deben figurar en sus presupuestos, depurará V. S. la exactitud del importe total de las certificaciones, con arreglo al art. 6.º de la Instruccion porque este impuesto continúa rigiéndose.—Y 4.ª Que como la exaccion del impuesto de que se trata ha quedado reducida á un escaso número de Ayuntamientos, esto mismo proporciona á esa Administracion eco-

nómica la facilidad de cumplir el servicio en la forma y modo que á V. S. se previno en la ya citada circular de este Centro, de 28 de Mayo último.»

Lo que se publica en el periódico oficial para conocimiento de las municipalidades de la provincia.

Tarragona 4 de Agosto de 1876.—
El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 1561.

**COMANDANCIA DE MARINA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Habiendo sido extraídos del fondo del mar, á corta distancia del Lazareto de este puerto, dos rails perdidos, que por su estado de oxidacion parece haberse hallado mucho tiempo sumergidos, se hace público á fin de que los que se crean con derecho á dichos rails, se presenten á deducirlo en esta Comandancia dentro el término de un mes.

Tarragona 4 de Agosto de 1876.—
Domingo de la Lama.

Núm. 1562.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

El-Comisario de Guerra de esta plaza y provincia,

Hace saber: Que no habiendo tenido resultado alguno la subasta pública celebrada el día veinte y cuatro de Julio último para proceder á la venta de los artículos que se hallan depositados en el Castillo de Miravet consistentes en arroz, habichuelas, sal, harina de primera y aceite, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de este distrito, se anuncia al público la segunda que tendrá lugar á las diez de la mañana del día catorce del actual, con arreglo á las mismas bases y precios que rigieron en la primera, pudiendo ántes enterarse del pliego de condiciones y precios límites que han regir para dicho acto, los cuales estarán de manifiesto en la Alcaldía del pueblo de Miravet.

Tarragona 4 de Agosto de 1876.—
Natalio Gordo.

Núm. 1563.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, han de proveerse por traslado las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Lérida.

PUEBLOS.	Dotacion anual. — Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
Almatret.....	825 »
Gerri.....	750 »
Castellciutat.....	625 »
Moncortés.....	625 »
Roselló.....	625 »
Pobla de Ciérvoles.....	625 »
Nalech.....	625 »

PUEBLOS.	Dotacion anual. — Pesetas.
Vilosell.....	625 »
Villanueva de Meya.....	625 »
Bordas.....	625 »
Olujas.....	625 »
Naves.....	625 »
Sta. Fé de Olujas.....	625 »
Ortoneda.....	625 »

Incompletas de niños.

Pallerols de Baronía de Rialp alternando con Puig.....	500 »
Gualter de id. con Torra.....	500 »
Olius.....	500 »
Llusas de Baronía de la B. ^{ca} ..	500 »
Castellvell de Olius.....	500 »
Alás.....	500 »
Arfá.....	500 »
Oliola.....	400 »
Altron.....	400 »
Salvanera de Florejachs.....	400 »

Elementales de niñas.

Albages.....	416'75
Bobera.....	416'75
San Salvador de Toló.....	416'75
Castellciutat.....	416'75
Roselló.....	416'75
Bordas.....	416'75
Alentorn de Aña.....	416'75
Gurp.....	416'75
Vallfogona de Balaguer.....	416'75
Ortoneda.....	416'75
Olujas.....	416'75

De párvulos.

Cervera.....	2000 »
Aytona.....	1500 »

Casa y retribuciones.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Lérida dentro el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termine el plazo.

Barcelona 3 de Agosto de 1876.—
P. A. del R. y V. R.—El Rector accidental, Demetrio Duro.

CATALUÑA.

DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

Anuncio.

Debiendo proveerse dos plazas de Maestros de obras militares de tercera clase, los aspirantes á ellas podrán presentarse en las Comandancias de Ingenieros de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, y en la Secretaría de esta Direccion Subinspeccion, en donde se les enterará de los documentos que han de acompañar á las solicitudes que al efecto han de dirigir al Excmo. Sr. Ingeniero general, como tambien de las condiciones que deben reunir, en el concepto de que el acto del exámen tendrá lugar en Guadalupe, el día 11 de Setiembre próximo.
Barcelona 19 de Junio de 1876.—
El Comandante Secretario, Hipólito Rojí.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA.

RELACION de las cartas detenidas en esta principal y sus subalternas por insuficiente franqueo, durante el mes de Julio último.

NOMBRES.	DIRECCION.
Sres. Gasol y Avendaño.....	Habana.
D. ^a Clara Piñol.....	Idem.
Sres. Tabernilla y sobrino.....	Idem.
Sres. Balcells y compañía.....	Idem.
D. Bautista Morell.....	Montevideo.
» Andrés Roig.....	Cárdenas.
» Manuel Perez.....	Ponce.
» José Saborido.....	Buenos-Aires.
» Francisco Ruiz.....	Barcelona.
» Eugenio de Gavaldá.....	Idem.
» Francisco Lopez.....	Valencia.
» Plácido del Olmo.....	Madrid.
» Valero Sierra.....	Tortosa.
» Manuel Costa.....	Villareal.
» Joaquin Martorell.....	Lérida.
» Francisco Aznar.....	Lanuzá.
» José Ferré.....	Secuita.
» Ramon Fortuna.....	Santa Coloma.
D. ^a Filomena Cañival.....	(Sin direccion.)
RÉUS.	
D. Mariano Llauradó.....	Barcelona.
D. ^a Dolores Tous.....	Idem.
D. José Membubés.....	Lanjar.
» Victoriano Riera.....	Habana.
» Josefa Pujol.....	Roquetas.
» Adolfo Ryon.....	Cuba.
» Pablo Banach.....	Montevideo.
» Pedro Nogués.....	Hospitalet de Llobregat.
» Estéban Busoms.....	Veracruz.
» José Fort.....	Manila.
» Pedro Armadé.....	Solsona.
» Antonio Cevit.....	Montblanch.
Sr. Administrador de la <i>Gaceta</i>	Barcelona.
D. ^a Margarita Casadó.....	Supion.
TORTOSA.	
D. Juan Bartomeu.....	Barcelona.
Sres. Ricart y compañía.....	Idem.
D. Francisco Negrete.....	Madrid.
» Leopoldo Delamere.....	Idem.
» Francisco Fabregat.....	Valencia.
» German Tena.....	Villafranca del Vierzo.
Sres. Cugat y Sugrañes.....	Tarragona.
MORA DE EBRO.	
D. Francisco Fortuñ.....	Cuba.
» Pedro Jordán.....	Idem.
D. ^a Josefa Serres.....	Tarragona.
» María Roca.....	Idem.
D. Romualdo Segovia.....	Madrid.
» Mateo García.....	Idem.
» José Salvador.....	Manila.
» Blás N.....	Pobla de Masaluca.
Sr. Alcalde.....	Ribarroja.
D. José Carals.....	Alcover.
Sr. Alcalde.....	Rasquera.
D. Alejandro Rovira.....	Tortosa.
» Joaquin Vallespi.....	Fabára.
» Pedro Domenech.....	Cornudella.
» Juan Amigó.....	Falsét.
D. ^a Dolores Capdevila.....	Idem.
D. José Fernandez.....	Gandesa.
Sr. Alcalde.....	Mora la Nueva.
D. Antonio Guinar.....	Riudoms.
D. ^a María Roig.....	Vimbodí.
D. Máximo Seco.....	Santander.
» Bautista Serres.....	Barcelona.
D. ^a Pilar Fontanet.....	Tortosa.
Sr. Alcalde de.....	Ginestar.
D. Jaime Garriga.....	Cuba.
» Ramon Pons.....	Idem.
» Domingo Domingo.....	Idem.
GANDESA.	
D. Angel Tenas.....	Rueda de Jalon.
D. ^a Ramona Gil.....	Réus.
» Cinta Sabats.....	Roquetas.

Tarragona 1.^o de Agosto de 1876.—El Administrador principal, Francisco de Paula Pi.